



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE121279 Proc. #: 3759-117 Fecha: 20-06-2017  
Territorio: SINCRO DIESEL BOGOTÁ  
Dep. Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Chec. Doc. Salida Tipo Doc.  
RESOLUCION

## RESOLUCIÓN No. 01502

### “POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIAS”

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y en virtud con lo dispuesto en las leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto 01 de 1984, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que la Subdirección Ambiental Sectorial de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita el 19 de junio de 2003 y el 16 de noviembre de 2006 a la sociedad SINCRODIESEL BOGOTÁ EU, identificada con Nit 900037623, ubicada en la calle 38 D No. 68 L – 68 Sur de esta ciudad, por presunta dispersión de gases y en consecuencia le enviaron el requerimiento No 2003EE35246 del 2 de diciembre de 2003 y le solicitaron la suspensión de actividades de lavado de piezas mecánicas con gasolina, e implementar dispositivo de dispersión de gases.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, inició investigación y formuló un pliego de cargos mediante Resolución **3837 del 5 de Junio de 2009**, en contra de la sociedad SINCRO DIESEL BOGOTÁ EU identificada con Nit 900.037.623-3 ubicado en calle 38 D No. 68 L – 68 Sur de esta ciudad por Funcionar presuntamente sin las medidas necesarias para evitar que con los gases generados en el momento de encender los vehículos, produzca afectación ambiental a los vecinos y transeúntes del sector, incumpliendo lo establecido en el Artículo 23 del Decreto de 1995 (sic).

Página 1 de 8

## RESOLUCIÓN No. 01502

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el 20 de mayo de 2010 a su Representante Legal señor ARGEMIRO BONILLA MONTIEL.

Que a la fecha dentro del expediente no reposa acto administrativo de fallo que resuelva la investigación por lo que se hace necesario verificar con exactitud la fecha de ocurrencia de los hechos que nos atañen con el objeto de verificar si es procedente la caducidad o cual es la actuación a proceder.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, el cual señala expresamente que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 58 de la Constitución establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

Que el inciso 2° del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala:

*“ARTÍCULO 107.- (...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que en relación con la actuación administrativa ambiental de carácter sancionatorio surtida dentro del expediente **DM-08-2008-1069**, que tal como señala en los antecedente se inició la investigación administrativa el 5 de Junio de 2009 y debidamente notificada el 20 de mayo de 2010 es decir con anterioridad al 2 de julio de 2012 fecha de expedición de la Ley 1437 de 2011, los procedimientos y las actuaciones administrativas variaron sustancialmente, Sin

Página 2 de 8

### RESOLUCIÓN No. 01502

embargo, para el caso que nos ocupa, resulta oportuno aplicar el régimen que existía a la fecha, toda vez que el artículo 308 de la precitada norma:

*“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.*

*Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.*

*Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*  
(Subrayado por fuera del texto original)

Que para la época de expedición de la citada Ley, ya se encontraba en curso el presente proceso administrativo sancionatorio ambiental, por consiguiente éste continuará hasta su culminación con el procedimiento regulado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto - Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

Que en materia procedimental y de acuerdo con la fecha de los hechos sería aplicable el parágrafo 3 del artículo 85 de la ley 99 de 1993 señala que: “Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya”. No obstante, dicha normatividad no rigió la figura de la caducidad y ante el vacío lo procedente era la remisión a lo previsto en el Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984.

Que por lo anterior, partiendo del momento en que se verificó por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente los presuntos incumplimientos ambientales en las visitas de verificación, esto es, el 19 de Junio de 2003, y el 16 de noviembre de 2006, en virtud del principio de legalidad que hace parte del derecho fundamental al debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012, en materia de caducidad rige para el presente caso el término de tres (3) años previsto en el artículo 38 del Decreto 01 de 1984.

Que por lo anterior no es viable jurídicamente aplicar el término de caducidad previsto en el artículo 10º de la Ley 1333 de 2009 (20 años) en el presente caso, dado que los hechos objeto de investigación son anteriores a la expedición de esta fecha.

Que, así las cosas, de acuerdo con el análisis que antecede la normativa que gobierna el trámite del presente proceso sancionatorio está contenido en el Decreto 1594 de 1984. Sin embargo, dicha disposición no se refiere en forma expresa a la caducidad. En

Página 3 de 8

### RESOLUCIÓN No. 01502

consecuencia, es procedente acudir a las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo, aplicables por remisión expresa del artículo 1° del CCA, el cual dispone:

#### ARTÍCULO 1o. **CAMPO DE APLICACIÓN.**

*“(...) Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles (...)”*

Que así las cosas, ante el vacío jurídico existente por falta de previsión expresa de la caducidad en materia ambiental, y dada la habilitación que de las disposiciones generales realizó el artículo 1° del C.C.A., es viable acudir a lo prescrito en su artículo 38, el cual establece:

**“ARTÍCULO 38.- CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.**  
*Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”*

Al respecto, el H. Consejo de Estado, reiteró su posición, mediante providencia del 23 de junio de 2000, Expediente 9884, Magistrado ponente Dr. Julio E. Correa Restrepo, donde se precisó:

*“(...) Pues bien, el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, norma aplicable al presente caso, es claro en disponer que salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que puede ocasionarlas, por lo tanto el término se debe contar a partir del momento en que se produce el hecho infractor.” (Resaltado fuera del texto original).*

Que respecto hasta que fecha se cuenta los tres años la Sala Plena del Consejo de Estado mediante sentencia de 29 de septiembre de 2009 unificó jurisprudencia señalando:

*“(...) la sanción se impone de manera oportuna si dentro del término asignado para ejercer esta potestad, se expide y se **notifica el acto que concluye la actuación administrativa sancionatoria**, que es el acto principal o primigenio y no el que resuelve los recursos de la vía gubernativa”. (Negrilla fuera de texto).*

### RESOLUCIÓN No. 01502

Es, pues, claro, que en los términos del artículo 38 del C.C.A., la Administración debe ejercer la acción encaminada a sancionar personalmente al autor de la infracción administrativa, dentro de los tres (3) años contados a partir de la ocurrencia del hecho. En consecuencia, a partir de esa fecha la Administración cuenta con tres (3) años para proferir la resolución sancionatoria y notificarla al sancionado, independientemente de la interposición de los recursos»". (Resaltado fuera del texto).

Que así las cosas, se infiere que para el caso en concreto la administración, disponía de un término de 3 años contados a partir de la última fecha que se pudo constatar la presunta infracción al tratarse de conductas continuadas o desde la fecha en que tuvo conocimiento de los hechos origen de la presente actuación, esto es lo constatado en la última visita el 21 de noviembre de 2006, , a partir de ahí esta entidad debía proferir resolución sancionatoria y debidamente notificada teniendo como fecha límite el 21 de noviembre de 2009 tramite que no se surtió operando el fenómeno de la caducidad.

Que la caducidad es una institución de orden público, a través de la cual se establece un plazo máximo para ejercer la facultad sancionatoria de la administración la cual procede de oficio dado que Autoridad Ambiental ha perdido, en relación con los hechos investigados, su facultad sancionatoria.

Que, de acuerdo con lo anterior, este Despacho considera procedente declarar la caducidad de la facultad sancionatoria dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental el cual inició, y formuló pliego de cargos mediante **la Resolución No. 3837 del 5 de Junio de 2009**, motivo, por el cual en la parte resolutive de la presente providencia se adoptará la decisión que en derecho corresponda.

### III. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los Municipios, Distritos o Áreas Metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y

### RESOLUCIÓN No. 01502

demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, conforme al numeral 6 del artículo 1°, la expedición de los Actos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios.

En mérito de lo expuesto esta Dirección;

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO** Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria que tiene la Secretaria Distrital de Ambiente,, dentro del trámite sancionatorio ambiental adelantado en el expediente No. **DM-03-2008-1069** el cual se inició y formuló pliego de cargos mediante la Resolución No. 3837 contra la sociedad **SINCRO DIESEL BOGOTA EU** identificada con Nit. 900.037.623-3, representada legalmente por el señor **ARGEMIRO BONILLA MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 93367606, o quien haga sus veces, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente Resolución,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **ARGEMIRO BONILLA MONTIEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 93367606 en su condición de representante legal de la sociedad **SINCRO DIESEL BOGOTA EU** identificada con Nit. 900.037.623-3, o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Diagonal 39 A Sur No. 59 A - 26 de esta ciudad en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO** Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de esta Entidad para los fines pertinentes.

**RESOLUCIÓN No. 01502**

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la presente providencia en el Boletín Legal Ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ejecutoriada la presente Resolución, procédase al archivo del proceso administrativo sancionatorio ambiental iniciado mediante la Resolución No. 3837 obrante en el expediente DM-08-2008-1069, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria de Ambiente, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto-ley 01 de 1984 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de junio del 2017



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboro  
LEONARDO MONTENEGRO

CC: 79788456

T.P. N/A

CPS: CONTRATO  
20170734 de 2017

FECHA  
16/06/2017

Elaboró:

Página 7 de 8

**RESOLUCIÓN No. 01502**

LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ	C.C:	79768456	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170734 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/06/2017
<b>Revisó:</b>								
ALEJANDRO RUEDA SERBOUSERK	C.C:	79283533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170967 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/06/2017
<b>Aprobó:</b>								
ALEJANDRO RUEDA SERBOUSERK	C.C:	79283533	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170967 DE 2017	FECHA EJECUCION:	16/06/2017
<b>Firmó:</b>								
OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/06/2017



[Inicio](#) | [Estadísticas](#) | [Ayudas](#) | [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ABC SINCRODIESEL LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matrícula	0001513830
Identificación	BUT 900037623 - 3
Último Año Renovado	2016
Fecha Renovación	20160729
Fecha de Matricula	20050729
Fecha de Vigencia	20201011
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRIVADA ó AFILIADA
Total Activos	72000627.00
Utilidad/Perdida Neta	2365900.00
Ingresos Operacionales	137769100.00
Empleados	2.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

- \* 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- \* 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (tújos) para vehículos automotores

### Información de Contacto

Municipio Comercial	FUSAGASUGA / QUINTAMARCA
Dirección Comercial	CL 25 NO. 39 B 54
Teléfono Comercial	8780867
Municipio Fiscal	FUSAGASUGA / QUINTAMARCA
Dirección Fiscal	CL 25 NO. 39 B 54
Teléfono Fiscal	3108849400
Correo Electrónico	sincrodieselbogota@bocam.com

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo VL	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio (CI)	Categoría	R14	RUP	ESNL	RNT
---------	-----------------------	--------------	-------------------------	-----------	-----	-----	------	-----

ABC SINCRODIESEL

BOGOTÁ

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrado 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificados de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Diferenciada ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión conSegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2017EE229760 Proc #: 3759327 Fecha: 16-11-2017  
Tercero: SINCRO DIESEL BOGOTA  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**SINCRO DIESEL BOGOTA**

Dirección: Diagonal 39 A Sur No. 59 A -26  
Ciudad.

**Asunto:** Notificación Resolución No. 01502 de 2017  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la **Resolución No. 01502** del 30-06-2017 **SINCRO DIESEL BOGOTA** identificado(a) con Nit No. 900037623 y domiciliado en la Diagonal 39 A Sur No. 59 A -26.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:**  
**Expediente: SDA-08-2008-1069**  
**Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ**

Página 1 de 1

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

9219569

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN89704091CO	MARCAS VITALES BMY S.A.S.	CALLE 95 No. 15-59 OFICINA 108	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704105CO	RAFAEL ANTONIO GUERRERO	CL 48 X No. 2-48 SLUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704114CO	PINTURAS Y ACABADOS 3P	CR 27 No. 78-50	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704128CO	LUZ MARY CARDENAS CHAVEZ	CR 89 B No. 24-36 LC 105	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704131CO	EDIXON ACEVEDO LAMPREA	CALLE 82 No. 94 L-86 INTERIOR 101	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704145CO	CLUB SOCIAL (+57) S.A.S	CL 83 No. 13 A-10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704159CO	INGENIO Y DISEÑO	CR 13A No. 113-91	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704162CO	INGENIO Y DISEÑO	CL 144 No. 16A-16	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704176CO	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.	CARRERA 16 A No. 78-55 PISO 6	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704180CO	LABORATORIO CENTRO A	CARRERA 89 No. 16 I-28	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704193CO	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.	AVENIDA CARRERA 22 No. 87-89	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704202CO	DARIO GONZALEZ	CALLE 25 B No. 69C-80	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704216CO	IPLER O S.A.	CALLE 96 No. 22-64 OFICINA 609	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704220CO	BRISA MARINA CANON S.A.S	CL 44 No. 58-98	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704233CO	BARWARD S.A.S	CALLE 108 No. 14 B-55 APARTAMENTO 202	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704247CO	ASSET COLOMBIA S.A.S.	CALLE 125 No. 19 A-58	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704255CO	MAICHEL E HIJOS & CIA S EN C	CARRERA 25 No. 52-35	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704264CO	INVERSIONES GABO S.A.S.	CARRERA 88 No. 64 D-90 BODEGA 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704278CO	CENTRO DE EVENTOS ROYAL CENTER AR	CARRERA 13 No. 68-80	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704281CO	KAKAWA LTDA AR	CARRERA 16 No. 165 B-09	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704295CO	LUIS DE JESUS BEJARANO GORDILLO AR	CARRERA 28 A No. 79-49	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704304CO	LUIS DE JESUS BEJARANO GORDILLO AR	CARRERA 28 A No. 79-47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704318CO	LUIS DE JESUS BEJARANO GORDILLO AR	CARRERA 31 No. 79-47	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704321CO	LUIS DE JESUS BEJARANO GORDILLO AR	CARRERA 31 No. 79-49	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN89704335CO	SINCRON DIESEL BOGOTÁ AR	DIAGONAL 39 A SUR No. 59 A-26	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

Transporte y Movilidad  
05 FEB 2018  
Cartero Motorizado

472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9219569

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVIOS: 143 | PESO TOTAL (kg): 29

FECHA PREADMISIÓN: 05/02/2018 17:14:33

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

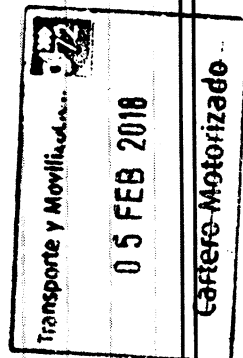
FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

*Jose Rojas*



## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del Impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

## OBSERVACIONES

Cafetero-Motorizado

Sub total: \$745.900

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$745.900



000000009219569

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231324  
 Envío: RN897044335CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SINCR0 DIESEL BOGOTA AR  
 Dirección: DIAGONAL 39 A SUR No. 59 A- 26  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110841101  
 Fecha Pre-Admisión:  
 05/02/2018 17:14:32  
 Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/2018  
 Min. TP Que Modificó Excepción 00027 del 02/10/2018

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 05/02/2018 17:14:32  
 Orden de servicio: 9219569



RN897044335CO

1111 610	<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE <b>Dirección:</b> AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.P.: 899999061 <b>Referencia:</b> CITACION RES No. 01502 DE Teléfono: 3778931 Código Postal: 10231324 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111473	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada				1111 473
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	N1	N2	No contactado																													
NR	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
<b>Nombre/ Razón Social:</b> SINCR0 DIESEL BOGOTA AR <b>Dirección:</b> DIAGONAL 39 A SUR No. 59 A- 26 <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> 10841101 <b>Código Operativo:</b> 1111610 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.	<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> C.C. <b>Tel:</b> <b>Hor:</b> 10:30 <b>Fecha de entrega:</b> 06 FEB '18 <b>Distribuidor:</b> C.C. <b>Gestión de entrega:</b> 1er <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa <b>Hernán Suárez</b> 2do <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa 79.814.658																																
<b>Peso Físico(grams):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(grams):</b> 0 <b>Peso Facturado(grams):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200	<b>Dice Contener:</b> <b>Observaciones del cliente:</b> no se lo entregó el 30 de octubre de 2018	 11114731111610RN897044335CO																															

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005 Min. Transporte, Lic. de carga 0002200 del 20 de mayo de 2018/Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2018  
 El servicio de correo certificado no tiene reconocimiento del control aduanero cuando se radica en la misma sede. El trámite que debe realizarse para recibir el envío del envío. Para servicios adicionales consulte: www.4-72.com.co

la Diagonal 39 A Sur No. 59 A -26.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

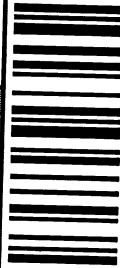
Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:**  
**Expediente:** SDA-08-2008-1069  
**Proyctó:** CATHERINE SEGURA SUAREZ



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número												
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado												
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado												
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado												
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor													
Fecha 1:	<table border="1"> <tr> <td>DI</td> <td>ME</td> <td>AN</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>FEB</td> <td>'18</td> </tr> </table>	DI	ME	AN	06	FEB	'18	Fecha 2:	<table border="1"> <tr> <td>DI</td> <td>ME</td> <td>AN</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DI	ME	AN			
DI	ME	AN													
06	FEB	'18													
DI	ME	AN													
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:													
C.C.		C.C.													
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:													
Observaciones:	<p>Saco 100 call. 39 est. A enero 34</p>														



AR

Bogotá D.C

Señor(a):  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
**SINCRO DIESEL BOGOTA**  
Dirección: Calle 25 No. 39B-54  
Ciudad.

**Asunto:** Notificación Resolución No. 01502 de **2017**  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la **Resolución No. 01502** del 30-06-2017 **SINCRO DIESEL BOGOTA** identificado(a) con Nit No. 900037623 y domiciliado en la Calle 25 No. 39B-54.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:**  
**Expediente: SDA-08-2008-1069**  
**Proyectó: CATHERINE SEGURA SUAREZ**

Página 1 de 1

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

9219569

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN897044549CO	SINORO DIESEL BOGOTA AR	CALLE 26 No. 39 B-54	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044552CO	BEATRIZ LOAZA ALZATE AR	CALLE 22 SUR No. 27-32	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044596CO	ROSA EVELIA RIVERA ACERO AR	CARRERA 117 A No. 88 B 02	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044570CO	KARINA ALEJANDRA LÓPEZ GIRALDO AR	CALLE 77 No. 110-03 INTERIOR 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044585CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO DUTAMA AR	CARRERA 109 No. 143-74 PISO 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044597CO	CLAUDIA PATRICIA SOTO DUTAMA AR	CALLE 144 No. 127 C- 62 TORRE 7 AP 504	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044408CO	NEVAZ JUDITH LAMBERTINO DEL CASTILLO AR	AVENIDA CALLE 90 No. 89 A -09	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044410CO	NEVAZ JUDITH LAMBERTINO DEL CASTILLO AR	AVENIDA CALLE 90 No. 89 D -09	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044425CO	JAVIER ANTONIO NAVARRO AR	CARRERA 7 No. 48 A -51 LOCAL 2	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044437CO	HECTOR JULIO BLUTRAGO ENCISO- IGLESIA RESTAURACION DE VIDA ETERNA AR	CALLE 78 A No. 108-15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044445CO	MAURICIO QUINTERO GARCIA AR	CARRERA 106 BIS No. 142 -25	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044454CO	FREDY YAMID CAMACHO YAYA AR	CARRERA 10 No. 19-45 OFICINA 701	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044468CO	HEIDY YANETH ASCAMIO AR	CARRERA 71 D No. 08-44 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044471CO	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A AR	AVENIDA CALLE 28 No. 69 D- 91 PISO 7	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044485CO	PEDRO LEONEL PARRA ZAMUDIO AR	CARRERA 81 F No. 8-48	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044489CO	AUBIN VINCHIRA TORRES AR	CALLE 40 C SUR No. 86 D - 26	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044508CO	AUBIN VINCHIRA TORRES AR	CARRERA 86 C BIS No. 40 C- 22 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044511CO	OSCAR GUERRERO ORTIZ AR	CARRERA 7 No. 22- 31	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044525CO	OSCAR GUERRERO ORTIZ AR	CARRERA 89 No. 17 B-43	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044539CO	G V C PLASTICOS LIMITADA AR	CALLE 10 No. 32-59	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044542CO	DAMIENR COLOMBIA SA AR	AVENIDA CALLE 28 No.70 A-25	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044559CO	LIZ MARY MENDEZ ALVARADO AR	CARRERA 78 No. 8 C-33	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044580CO	JONATHAN SNEIDER RIANO RUBIO Z	CARRERA 56 No. 4 D-76	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN897044573CO	AR CONSTRUCCIONES SAS AR	CALLE 103 No. 7- 80 PISO 19	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0,00 URBANA	0,00%	\$0	\$5.200

Transporte y Movilidad...

05 FEB 2018

Carrito Motorizado



472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

9219569

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 143 | PESO TOTAL (kg): 29

FECHA PREAMISIÓN: 05/02/2018 17:14:33

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

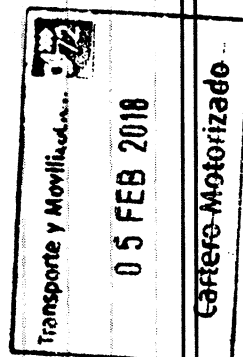
FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

*Bojanbans*  
*Jorge Rojas*



### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

### OBSERVACIONES

Carretero Motorizado

Sub total: \$745.900

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$745.900



000000009219569

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231324  
 Envío: RN897044349CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 SINCR0 DIESEL BOGOTA AR  
 Dirección: CALLE 25 No. 39 B-54  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111321320  
 Fecha Pre-Admisión:  
 05/02/2018 17:14:32  
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011  
 M. 107 Doc. Modifica Formas 110021 del 10/05/2011



Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 9219569  
 Fecha Pre-Admisión: 05/02/2018 17:14:32

RN897044349CO

1111 591	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C. S.T.I.: 899999061 Referencia: CITACION RES No. 01502 DE Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NS No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	Nombre/ Razón Social: SINCR0 DIESEL BOGOTA AR Dirección: CALLE 25 No. 39 B-54 Tel: Código Postal: 111321320 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111591		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 12:30		
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Diga Contener: Observaciones del cliente: de CR 39 200 40		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa	



1111473111591RN897044349CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 9000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 00967 de 9 septiembre del 2011  
 El usuario debe avisar inmediatamente si no ha recibido el correo certificado en el tiempo establecido. El 4-72 no es responsable por el contenido del correo certificado. El usuario debe avisar inmediatamente si no ha recibido el correo certificado en el tiempo establecido. El 4-72 no es responsable por el contenido del correo certificado.

la Calle 25 No. 39B-54.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

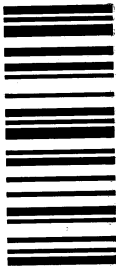
Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector:  
 Expediente: SDA-08-2008-1069  
 Proyecto: CATHERINE SEGURA SUAREZ



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	06 02 18	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	W. St. ...	Nombre del distribuidor:	
C.C.	CC 84.204 832	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	da cr 39 psa 40	Observaciones:	





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-1069 se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 01502 dada en Bogotá, D.C, a los treinta (30) días del mes de junio de 2017, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FIJACIÓN**

Para notificar a la sociedad **ABC SINCRODIESEL LTDA**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 13 DE FEBRERO DE 2018, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFICADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

**DESFIJACIÓN**

26 FEB 2018

y se desfija \_\_\_\_\_ siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

**NOTIFICADOR**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 16-11-2017

2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2017EE229360

3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 26/02/2018

4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Zorrilla S

2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084

3. No DEL CONTRATO: 20170936

4. FIRMA [Firma manuscrita]

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 6/03/2018

2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No. 1502-2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**